



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

**RESOLUCION N° 3459 de 2022**

Por medio de la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS - CORPOIDEAR ARJONA** del Municipio de ARJONA

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

*Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.*

*Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.*

*Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "...el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo..."*

*Que para el ofrecimiento de los programas de Idiomas se debe cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5580 (2007-12-12), Programas de Formación para el Trabajo en el Área de Idiomas, requisitos básicos (tomando como referente el Marco Común Europeo).*

Que mediante Resolución No. 4727 de fecha 05 de Diciembre de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS - CORPOIDEAR** - Municipio de ARJONA, por solicitud del sr. **LUIS DAVID PEREIRA MADERO**, quien ejerce funciones de **Representante legal**.

Que mediante oficio de fecha 02 de Septiembre de 2022 el señor **LUIS DAVID PEREIRA MADERO**, Representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS - CORPOIDEAR** - Municipio de ARJONA allegó solicitud de Registros de Programas.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

Que la Secretaría de Educación designó al Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro(s) de Programa(s) a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR** - la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **ARJONA**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO;** Otorgar a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR**, por el término de cinco (5) años el registro del Programa de **Formación CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN LENGUA EXTRANJERA** así:

#	NIVEL	HORAS	ESCOLARIDAD	COSTO	JORNADA	METODOLOGÍA
A1	Básico 1	92	9° Grado	400.000	DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
	Basico2				DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
A2	Básico intermedio 1			400.000	DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
	Básico intermedio 2				DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

**RESOLUCION N° 3459 de 2022**

Por medio de la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS - CORPOIDEAR ARJONA** del Municipio de ARJONA

B1	Intermedio 1	96	400.000	DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
	Intermedio 2			DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
B2	Intermedio avanzado 1	100	400.000	DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
	Intermedio avanzado 2			DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
C1	Avanzado 1	100	600.000	DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
	Avanzado 2			DIURNA-NOCTURNA	PRESENCIAL-DIARIO
TOTAL		960	\$ 2,200,000		

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,  
Dado a los, 22 días del mes de noviembre de 2022

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U   
LBT

Anuar Curi Borré- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ

